



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223 -2013-MPP/A.

Puno, 10 MAY 2013

VISTO:

El recurso de apelación con Registro N° 000802, interpuesta por Hilda Beatriz Mendoza Mogrovejo, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 644-2012-MPP/A de fecha 21 de noviembre del 2012, la Opinión Legal N° 163-2013-MPP/GAJ, y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el recurso de apelación del visto, la administrada funda entre otros su recurso de apelación, manifestando que los criterios del Comité Evaluador del Proceso de Concurso de Nombramiento de la Municipalidad Provincial de Puno, deviene de deficiente, que en cada una de las etapas del proceso de evaluación han causado perjuicio a la recurrente, los mismos que deberán ser revisados y modificados por el Órgano Jerárquico Superior, consecuentemente debiéndose reconocer los derechos de la recurrente conforme a ley.

Que, se desprende del estudio de autos, que al haberse emitido la Resolución de Alcaldía N° 644-2012-MPP/A de fecha 21 de noviembre del 2012, se ha agotado la vía administrativa, por lo que en virtud a ello la municipalidad ha perdido competencia para conocer las cuestiones suscitadas luego de la expedición de dicho acto resolutivo, quedando expedito el derecho de la impugnante de accionar en la forma y modo de ley, motivo por el cual el recurso materia de la presente Resolución deviene de improcedente;

Que, es de suma importancia indicar que el artículo 148° de la Constitución Política del Perú que establece, "las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación, mediante la acción contenciosa administrativa"; lo cual tiene concordancia con el artículo 218°, inciso 1) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo";

Que, el artículo 20° numeral 33) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que son atribuciones del Alcalde "resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia", concordante con el artículo 50° de la norma en comentario, "la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en artículo 51° de la referida Ley"; en el presente caso el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, ha adoptado decisión en última instancia mediante la Resolución de Alcaldía N° 644-2012-MPP/A, consecuentemente la vía administrativa ha quedado agotado.

Que, para mayor abundamiento la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 218° numeral 218.2, literal a) indica "Son actos administrativos que agotan la vía administrativa, el acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa (...)", conforme al considerando precedente, la vía administrativa se agota con la decisión que adopta el Alcalde, en ese sentido la administrada solo tendría la opción de recurrir ante el ente jurisdiccional vía la acción contencioso administrativo, sin embargo es necesario aclarar que las municipalidades no tienen competencia nacional, por lo tanto no existe la tercera instancia administrativa, que con criterio unificador revoque, modifique o sustituya el acto administrativo recurrido.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Provincial de Puno

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación con Registro N° 000802 de fecha 11 de enero del 2013, interpuesta por la administrada Hilda Beatriz Mendoza Mogrovejo, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 644-2012-MPP/A de fecha 21 de noviembre del 2012, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- **CONFIRMAR** la Resolución de Alcaldía N° 644-2012-MPP/A de fecha 21 de noviembre del 2012, en todos sus extremos.

Artículo 3º.- **NOTIFIQUESE** a la interesada con la presente disposición en el plazo oportuno bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- **REMITIR** la presente Resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Personal, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castilla
Alcalde